



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 469 20 de diciembre de 2021

Por la cual se suspenden términos en todos los procesos y actuaciones Académicas y Administrativas que se adelantan en cada una de las dependencias de la Institución, por vacaciones colectivas del personal administrativo y docente.

El Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-059 de 1996, definió que las vacaciones constituyen un derecho del trabajador a recibir un descanso remunerado, ellas no tienen carácter prestacional, puesto que no son un auxilio de patrono, como tampoco carácter salarial, al no retribuir un servicio prestado.
4. En observancia a los artículos 186 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, el empleado tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo estipulaciones especiales.

Resolución Rectoral N° 469 del 20 de diciembre de 2021. Por la cual se suspenden términos en todos los procesos y actuaciones Académicas y Administrativas que se adelantan en cada una de las dependencias de la Institución, por vacaciones colectivas del personal administrativo y docente.

Página 2 de 2

5. Por respeto del derecho de los trabajadores a gozar de las vacaciones, y a la imposibilidad material de que la Institución pueda atender los procesos administrativos durante tal periodo, para evitar traumatismos en el adelantamiento de las actuaciones a cargo de la Institución, se hace necesario suspender los términos de éstas.

Por lo anterior, el Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos en todos los procesos y actuaciones Académicas y Administrativas de la Institución a partir del 23 de diciembre de 2021 hasta el 12 de enero de 2022 por vacaciones colectivas del personal administrativo y docente, conforme a la parte motiva del presente acto.

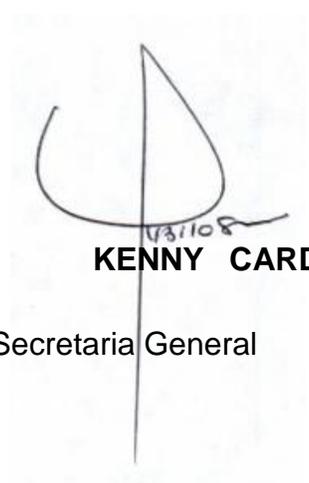
ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 20 de diciembre de 2021.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
BETANCUR
Rector



KENNY CARDONA
Secretaria General